



ORDENANZA N° 482-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, en uso de las facultades indicadas previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 008-2024-MDSJL/CM/CODS; el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGNACHO

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – OBJETO

Garantizar el marco legal a nivel distrital que permite crear, regular, promover y propiciar la participación de la población, individual o colectivamente a través del sistema distrital de voluntariado de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2. – FINALIDAD

Promover estratégicamente la articulación organizativo - territorial de las diferentes intervenciones de voluntariado en el distrito, incentivando la acción conjunta de las personas, y de las distintas organizaciones e instituciones de la sociedad civil con el gobierno local, en base a lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y demás normas conexas.

Artículo 3. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a toda la labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en el distrito de San Juan de Lurigancho y es de observancia de todas las unidades de organización de la Municipalidad.

Artículo 4. - BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y sus modificatorias.

Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Voluntariado.





Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la constitución y funcionamiento del voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER”. Ordenanza N° 459-MDSJL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 5. - DEFINICIONES



5.1 Beneficiario directo: Son las personas naturales o grupos humanos destinatarios de una acción concreta de voluntariado por parte de los voluntarios.

5.2 Beneficiario indirecto: Es la persona jurídica de derecho público o privado u organización de hecho que resulta favorecida con la acción del voluntariado.



5.3 Constancia de voluntariado: Documento mediante el cual, consta que un voluntario ha prestado servicios de voluntariado, emitido de manera física o virtual por una organización de voluntarios o la institución donde se prestaron dichos servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General del Voluntariado.

5.4 Delegados de Voluntariado Municipal: Son las personas encargadas de liderar y coordinar las iniciativas de voluntariado, desde las distintas gerencias/oficinas Generales y unidades de la Corporación Municipal.



5.5 Enlaces de Voluntariado: Son las personas encargadas de liderar y coordinar las iniciativas de voluntariado, desde las distintas Gerencias/Oficinas Generales y unidades de la corporación municipal.

5.6 Jornadas de Voluntariado: Horas de acción voluntaria destinada para labores solidarias y altruistas.

5.7 Organizaciones de voluntariado: Pueden ser organizaciones basadas en voluntarios, entidades con apoyo de voluntarios, agencias de voluntariado u organizaciones con programas o proyectos de voluntariado, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 2 de la Ley de Voluntariado.

5.8 Registro de Voluntariado: Base de datos administrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP) de naturaleza declarativa en donde se consignan los nombres de las personas naturales, peruanas y extranjeras, y organizaciones de voluntariado que realizan acciones de voluntariado a nivel nacional, de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Voluntariado.

5.9 Voluntariado: Conjunto de personas que se unen libre y desinteresadamente para realizar Labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado y en ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye o complementa al trabajo o servicios que presten o deban prestar los servidores, funcionarios, consultores, asesores, entre otros, a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

5.10 Voluntario: persona natural, mayor de edad o menor con autorización de padres o tutores, personas jurídicas, u organizaciones de voluntarios, nacionales o extranjeros, quienes, por decisión propia, sin mediar obligación o deber, por motivos inspirados en principios de solidaridad, participación o cooperación, se enrolan en las actividades, acciones y programas incluidos en el Programa de Voluntariado e la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siempre que de estas acciones



no derive relación laboral, mercantil o funcional, ni medie remuneración de ningún tipo, ya sea económica o especie.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 6. – DEL COMITÉ DE VOLUNTARIADO

El Comité distrital de voluntariado en San Juan de Lurigancho, (en adelante **el COMITÉ**), es el órgano responsable encargado de proponer y definir las políticas, lineamientos y estrategias de acción para el desarrollo de las actividades de voluntariado realizadas a través de iniciativas en un espacio de articulación entre organizaciones e instituciones promotoras de acciones voluntarias, implementadas o proyectadas, territorialmente en el distrito y la Gerencia de Desarrollo Humano, que es el responsable de supervisar el cumplimiento del Programa de Voluntariado Municipal.

Artículo 7. – CONFORMACION DEL COMITE

7.1 Por la misión y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el comité está conformado por los siguientes representantes:

- Alcalde Distrital de San Juan de Lurigancho, que lo preside.
- Gerente de Desarrollo Humano, que lo dirige.
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Subgerente de Educación, Cultura y Deportes
- Un representante por ejes de acción del voluntariado municipal.
- Coordinador del Voluntariado Municipal, como Secretario Técnico.
- Un delegado del voluntariado municipal de las unidades orgánicas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

Cada representante del Comité puede nombrar un representante alterno para que lo reemplace en las reuniones de trabajo, por motivos de fuerza mayor.

Artículo 8. - FUNCIONES DEL COMITE DISTRITAL DE VOLUNTARIADO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO

El Comité Distrital de Voluntariado en San Juan de Lurigancho, promueve la articulación estratégica de las distintas instituciones con intervenciones de voluntariado en la jurisdicción del distrito. Sus funciones son las siguientes:

- 8.1 Definir los lineamientos generales y directrices para el desarrollo de las actividades de voluntariado que involucren a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
- 8.2 Aprobar el Plan Anual de Acciones de Voluntariado.
- 8.3 Aprobar el Informe Anual de resultados y disponer su remisión al MIMP.





8.4 Proponer y crear nuevos programas o modalidades de voluntariado dentro de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

8.5 Invitar a expertos, especialistas y organizaciones vinculadas al voluntariado para ilustrar e informar sobre la materia.



8.6 Ratificar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado aprobados por la Gerencia de Desarrollo Humano.

8.7 Evaluar periódicamente el rol de actividades realizadas como voluntariado en el distrito de San Juan de Lurigancho y efectuar las correcciones necesarias.

8.8 Proponer estrategias para desarrollar una cultura de solidaridad y ayuda mutua en la población con énfasis en la juventud de San Juan de Lurigancho, a través de menciones honorosas, felicitaciones, diplomas que estimulen al voluntario y que mejoren la presentación de su respectivo Currículum Vitae.



CAPITULO III

FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DE VOLUNTARIADO



Artículo 9. - ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

9.1 Presidente del Comité de Articulación Estratégica de Voluntariado de San Juan de Lurigancho, dirime en última instancia en la vía administrativa las controversias que pudieran surgir en el seno del Comité de Voluntariado Distrital.

9.2 Representar al Comité de Voluntariado Distrital de San Juan de Lurigancho ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Artículo 10. - GERENTE DE DESARROLLO HUMANO

El Gerente de Desarrollo Humano dirige el Comité. Adicionalmente, tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado, siempre poniendo de conocimiento sus decisiones y acciones a la Gerencia Municipal y al despacho de Alcaldía cuando las circunstancias lo ameriten:

10.1 Monitorear y supervisar el cumplimiento del Reglamento de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y velar por el cumplimiento de los deberes de la organización de voluntarios.

10.2 Monitorear y supervisar la propuesta de Plan Anual de Acción de Voluntariado a ser presentado ante el Comité.

10.3 Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para realizar actividades de capacitación de voluntarios.

10.4 Planificar y prever los requerimientos logísticos requeridos para cada año fiscal.

10.5 Coordinar con la Oficina General de Administración y Finanzas el aseguramiento de los recursos necesarios para la realización del Plan Anual de Acción de Voluntariado aprobado por el Comité.



10.6 Evaluar la solicitud de los voluntarios sobre la cobertura de los gastos de movilidad, alojamiento, alimentación, entre otros, durante el voluntariado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

10.7 Convocar a las Sesiones del Comité Distrital de voluntariado.

10.8 Proponer los lineamientos y políticas generales del servicio de voluntariado de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

10.9 Representar ante organismos públicos y privados al voluntariado del distrito de San Juan de Lurigancho.

10.10 Remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP la información de los voluntarios de la municipalidad de San Juan de Lurigancho para la incorporación en el Registro Nacional de Voluntarios, según la normativa actual.

10.11 Emitir y firmar las constancias por servicio de voluntariado prestado a los voluntarios.

10.12 Disponer a quien corresponda, las coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, para la incorporación respectiva al Seguro Integral de Salud (SIS) de los voluntarios que no cuenten con seguro de salud y sufran alguna enfermedad, accidente o fallezcan como consecuencia del ejercicio del voluntariado.

10.13 Las demás que se deriven de sus competencias o que le encargue el Comité.

Artículo 11. - JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El/la Jefe/a de Oficina General de Administración y Finanzas tiene las siguientes funciones:

11.1 Evaluar y gestionar los presupuestos de las distintas iniciativas de voluntariado.

11.2 Coordinar con los demás miembros del Comité de Voluntariado.

11.3 Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

Artículo 12. - SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

El Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene las siguientes funciones relacionadas al Voluntariado:

12.1 El voluntariado en emergencias y rehabilitación VER es un mecanismo de la gestión reactiva del riesgo de desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita y sin que medie vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe

12.2 El voluntariado se ejerce bajo la conducción y liderazgo de la autoridad competente de las Gestión del Riesgo de Desastres donde este se ejerce.

12.3 Ejecutar, dirigir, monitorear y supervisar el Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación (VER), de conformidad con la Resolución Ministerial N° 187-2015-





PCM, que aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER".

12.4 Reportar trimestralmente al Comité, sobre el desarrollo del VER y el cumplimiento de sus obligaciones en ese contexto.



12.5 Realizar la formación, capacitación y conducción del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER. Dentro del perímetro de San Juan de Lurigancho.

12.6 Solicitar al Presidente del Comité, la convocatoria a sesión extraordinaria de dicho Comité, solamente en los casos de advertirse la amenaza de algún riesgo de desastre natural o cualquier otra emergencia que amerita la convocatoria al Comité de voluntariado.



12.7 Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité

Artículo 13. - SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL

El Subgerente de Participación Vecinal, tiene las siguientes funciones:

13.1 Articular permanentemente con la población del distrito, a fin incentivar el reclutamiento de voluntariado y llevar el registro de las personas que la conforman.

13.2 Identificar las zonas geográficas de mayor vulnerabilidad socio económica de la población del distrito que requieren atención prioritaria.

13.3 Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

Artículo 14. - REPRESENTANTE DE LA SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14.1 Desarrollar acciones orientadoras a la participación de las juventudes y/o escolares a fin de promover las actividades de voluntariado a temprana edad.

14.2 Participar en las reuniones que convoque el Comité de Voluntariado.

14.3 Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

Artículo 15.- REPRESENTANTE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

El representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización desempeña las siguientes funciones:

15.1 Coordinar las acciones sobre la incidencia presupuestaria de las actividades de voluntariado programadas para ser consideradas en el Presupuesto anual de la Comuna de San Juan de Lurigancho.

15.2 Participar en las reuniones que convoque el Comité de Voluntariado.

15.3 Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

Artículo 16.- UN REPRESENTANTE POR EJES DE ACCIÓN DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL



El representante de cada eje de acción de Voluntariado, desempeña las siguientes funciones:

- 
- 16.1 Coordinar las acciones de voluntariado que correspondan a su respectivo eje de acción, ejemplo de eje de acción: (Educación, cultura, salud, etc.).
 - 16.2 Participar en las reuniones que convoque el Comité de Voluntariado.
 - 16.3 Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.



Artículo 17.- UN DELEGADO DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL, DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS

El delegado de voluntariado de cada una de las unidades orgánicas, desempeña las siguientes funciones:

- 
- 17.1 Coordinar las acciones de voluntariado que correspondan a su respectiva unidad orgánica.
 - 17.2 Participar en las reuniones que convoque el Comité de Voluntariado.
 - 17.3 Las demás que se deriven de sus competencias y/o que le encargue el Comité.

CAPITULO IV

DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Artículo 18. - DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

El Coordinador del Programa de Voluntariado es designado como responsable mediante Resolución de Gerencia por el Gerente de Desarrollo Humano, dependiendo de él en su calidad de director del Comité. Tiene las siguientes funciones como Secretario Técnico del Comité:

- 18.1 Dirigir y ejecutar el cumplimiento del Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y velar por el cumplimiento de los deberes de la organización de voluntarios.
- 18.2 A ser presentado ante el Comité.
- 18.3 Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para realizar actividades de capacitación de voluntarios.
- 18.4 Proponer el programa de capacitación mínima e indispensable, así como capacitaciones complementarias para los voluntarios a ser ejecutados por el Centro de Formación de Voluntarios.
- 18.5 Elaborar el Informe Anual de Resultados a ser presentado ante el Comité.
- 18.6 Brindar a los voluntarios las facilidades necesarias y medidas de seguridad adecuadas para el cumplimiento de las acciones de voluntariado.
- 18.7 Elaborar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado.





18.8 Diseñar y ejecutar los mecanismos de ayuda a los voluntarios, de conformidad con el artículo 12° de la Ley.

18.9 Realizar las coordinaciones correspondientes con los enlaces de Voluntariado.

18.10 Diseñar y ejecutar las capacitaciones complementarias para los voluntarios, a través del Centro de Formación de Voluntarios.



18.11 Informar a los voluntarios y al MIMP sobre el riesgo para la vida o salud que impliquen las acciones de voluntariado, de conformidad con el numeral 8.3 del artículo 8° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado.

18.12 crear las condiciones adecuadas para mantener y cultivar un clima propicio para una permanente y duradera etapa de voluntariado en el distrito de San Juan de Lurigancho.



18.13 Solicitar los documentos de identificación que acredite la condición de voluntario. Recabar el formato de inscripción para el Registro de Voluntariado y remitir a la Gerencia de Desarrollo Humano, para su posterior remisión al MIMP.

18.14 Administrar los recursos destinados a las acciones de voluntariado, elaborando los reportes pertinentes de gastos y balances.



18.15 Otras funciones que se le asigne el Comité de Voluntariado.

Artículo 19. - DE LOS COMPONENTES O ALIADOS ESTRATÉGICOS

Son componentes o aliados estratégicos del Programa distrital de voluntariado en San Juan de Lurigancho, los siguientes:

19.1 Las organizaciones civiles, ONG y/o empresas que estén interesadas en ejecutar proyectos internos de la Municipalidad o sus propios proyectos alineados a los ejes estratégicos del programa de voluntariado.

19.2 Las organizaciones serán certificadas como aliadas del programa de Voluntariado y podrán acceder a los beneficios después de pasar el proceso de convocatoria.

19.3 Los componentes estratégicos pueden convocar a sus propios voluntarios o solicitar apoyo para la convocatoria de estos. Los voluntarios inscritos en sus proyectos podrán acceder a los beneficios generales del Programa de Voluntariado.

19.4 El objetivo en conjunto con los componentes o aliados estratégicos es atraer a organizaciones que innoven en planes de trabajo para afrontar problemas públicos y captar la atención de más diversidad de actores que comparten nuestra visión, planes de trabajo para afrontar problemas públicos y captar la atención de más diversidad de actores.

CAPITULO V

DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL EN SAN JUAN DE LURIGANCHO



Artículo 20. - DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL



20.1 El programa de Voluntariado Municipal, es el Programa Operativo de Voluntariado gestionado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el marco de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento aprobado con DS N° 003-2015-MIMP y en el marco de sus funciones y competencias de carácter público, que promueve la labor humanitaria y altruista y la participación de los ciudadanos en el distrito.



20.2 El voluntariado refuerza el compromiso cívico, protege la inclusión social, afianza la solidaridad y garantiza el desarrollo. Además, el voluntariado tiene un importante efecto dominó e inspira a otras personas e impulsa las transformaciones requeridas para que los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) se arraiguen en las comunidades.



20.3 La citada Ley General del Voluntariado, define al voluntariado como: labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.



20.4 Este Programa está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y en concordancia con la ley 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento aprobado con DS N° 003-2015-MIMP, se crean los siguientes ejes o actividades de ejecución y desarrollo de interés para la población de San Juan de Lurigancho:

- a. Actividades Asistenciales de salud y disminución de la mortalidad infantil
- b. Actividades de apoyo a la educación
- c. Actividades de servicios sociales y lucha contra la anemia
- d. Actividades Cívicas
- e. Actividades de capacitación, culturales, científicas y deportivas
- f. Actividades de Cooperación para el Desarrollo del distrito
- g. Actividades de defensa del medio ambiente y reforestación
- h. Actividades de saneamiento, vivienda y urbanismo
- i. Actividades de defensa de la economía y lucha contra la pobreza
- j. Actividades de erradicación de la violencia, pacificación y seguridad ciudadana
- k. Actividades por los derechos humanos
- l. Actividades para el ornato y limpieza de la ciudad
- m. Actividades de apoyo al niño, la madre, el adulto mayor y las personas con discapacidades
- n. Actividades de socorro a las personas que por razones de alguna emergencia se encuentran en riesgo de perder la vida o ser contagiadas en épocas de pandemia
- o. Actividades de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga destinadas al bien común y que no estén comprendidas en las actividades o tareas que se realizan bajo la modalidad contractual por personal remunerado.





REGISTRO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO: REQUISITOS, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES PARA SER VOLUNTARIO

Artículo 21. – REQUISITOS



21.1 Ser mayor de edad. Excepcionalmente, se podrán admitir voluntarios desde los 14 años, siempre y cuando cuenten con autorización expresa de sus padres o representantes legales, así como no realicen actividades consideradas como peligrosas, de conformidad con el Código de Niños, Niñas y Adolescentes. Asimismo, no existe límite de edad para ser voluntario/a del programa, siempre que la persona se encuentre en condiciones físicas y mentales óptimas para realizarlo y que no sea relacionado al Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, el cual tiene un máximo de 60 años.



21.2 Haber presentado la ficha de inscripción y anexos correspondientes debidamente llenados y firmados, los mismos que podrán ser completados de manera virtual.



21.3 Contar con un seguro de salud vigente. En caso de no contar con uno, la Gerencia de Desarrollo Humano se encarga de realizar las coordinaciones pertinentes para la obtención del SIS (de acuerdo al artículo 10° de la presente).

21.4 El Coordinador del Programa en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, realizarán una capacitación de inducción a fin de ofrecer al solicitante información general sobre las actividades del programa, así como los derechos que le corresponde a las y los voluntarios.

21.5 La formación de voluntarios/as se realiza teniendo como base el programa curricular de voluntarios del voluntariado en emergencias y rehabilitación - VER que desarrollará el INDECI, el mismo que deberá ser contextualizado a la problemática del distrito de San Juan de Lurigancho.

21.6 La responsabilidad de la formación de voluntarios/as del Voluntariado, en Emergencias y Rehabilitación – VER corresponde a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, a través de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, quien, mediante normativa local, certificará y reconocerá a los/las voluntarios /as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER de su respectiva jurisdicción.

Artículo 22. - IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES DE VOLUNTARIOS/AS

22.1 No pueden ser voluntarios/as:

- a. Las personas privadas de discernimiento.
- b. Las personas interdictos.
- c. Las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro.

22.2 Los/las voluntarios/as están prohibidos de:



22.2.1 De utilizar su identificación de voluntario/a fuera de las horas que realiza actividades de voluntariado, con la finalidad de beneficiarse o sacar provecho o ventaja como tal.

22.2.2 Prohibidos de Fumar en los ambientes de la Municipalidad o cuyo comportamiento afecte el decoro y las buenas costumbres.



22.2.3 Igualmente son incompatibles los servicios de voluntariado de las personas que tengan pendiente alguna querrela con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

22.2.4 Mostrar conductas en contra del decoro y las buenas costumbres.



22.2.5 Presentarse a realizar las actividades de voluntariado en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.

Artículo 23. – JORNADA

23.1 La jornada mínima de la acción de voluntariado es de tres (03) horas diarias, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince (15) horas semanales.

23.2 El voluntario/a sólo podrá acudir a un máximo de tres (03) jornadas semanales.



23.3 En el caso de que el voluntariado se realice de manera virtual o remota, la jornada mínima de la acción de voluntariado es de una (01) hora diaria. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince horas (15) semanales.

23.4 Los/las voluntarios/as permanentes son aquellos/as que han cumplido más de 30 horas de acción de voluntariado en un período de tres meses. Tienen derecho a acceder a las capacitaciones complementarias dictadas por el Centro de Formación del Programa de Voluntarios y a obtener una constancia de los conocimientos y competencias aprendidas.

Artículo 24. - DEBERES, DERECHOS Y BENEFICIOS

24.1 DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

Son deberes de los Voluntarios/as

24.1.1. Cumplir con las labores asignadas y los compromisos adquiridos con el equipo de trabajo encargado de cada área o actividad donde esté implicado, manteniendo un alto sentido de responsabilidad y ética.

24.1.2. Guardar cuando se requiera, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

24.1.3. Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor.

24.1.4. Rechazar cualquier tipo de dádivas o contraprestación económica por los trabajos de voluntariado realizados.

24.1.5. Respetar la vida privada de los familiares, trabajadores y de los otros voluntarios/as





24.1.6. Asistir a las actividades de sensibilización, capacitación y otros similares programadas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

24.1.7. Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros voluntarios/as, como al personal de la Municipalidad y al público en general.

24.1.8. Demostrar espíritu de solidaridad y ayuda desinteresada a sus compañeros voluntarios/as, personal de la Municipalidad y a las personas de la sociedad civil que necesitan auxilio del voluntariado.



24.2 DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS/AS

Son derechos de los Voluntarios/as:

24.2.1 Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, según corresponda, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

24.2.2 Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, y creencias.

24.2.3 Participar activamente en los Programas de Voluntariado en el que esté vinculado.

24.2.4 Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene.

24.2.5 Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo recibir acreditaciones de su participación

24.2.6 Cesar su condición de voluntario, cuando estime oportuno, siempre que lo haga con la debida antelación.

24.2.7 Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución por todas las partes implicadas en el Programa del Voluntariado.

24.2.8 Obtener reconocimiento especial y premios por acciones distinguidas en su desempeño como Voluntario en favor de la ciudadanía de San Juan de Lurigancho



24.3 BENEFICIOS DE LOS VOLUNTARIOS/AS

En los casos que la prestación del voluntariado sea mayor a ciento ochenta (180) jornadas el/la voluntario/a podrá acceder a por lo menos uno de los siguientes beneficios, siempre que se cumpla con los requisitos:

24.3.1 Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces correspondiendo a dicha entidad establecer el puntaje final.



24.3.2 Acceder a puntaje adicional si postulan a programas promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento para el acceso a viviendas de interés social, correspondiendo a dicho sector establecer el valor del puntaje.

Artículo 25.- RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD

Los funcionarios y servidores de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que incumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza (no cumplir con la jornada de voluntariado, derivar a voluntarios a acciones que no son voluntariado, no brindar facilidades para el desarrollo de las actividades de voluntariado, entre otras), incurrir en responsabilidad administrativa funcional, en consecuencia, sujetos a las sanciones establecidas en la normativa para servidores del sector público del Decreto Legislativo 276 y Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento.



Artículo 26. - RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS VOLUNTARIOS/AS

26.1 Los voluntarios/as que incumplan con sus deberes y obligaciones serán separados de forma inmediata del Voluntariado o acción de voluntariado, se cancelará su registro y revocarán sus constancias, así como se comunicará de forma inmediata al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector del sistema de voluntariado y a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público en los casos de haberse cometido hechos de naturaleza delictiva.

26.2 La perpetración de algún acto delictivo o que genere responsabilidad civil o de cualquier tipo punitivo por parte de los voluntarios/as no vincula al Voluntariado de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, sus órganos o sus unidades orgánicas, ya que en el desarrollo de la actividad del voluntariado no existe ningún vínculo laboral, contractual, funcional o de cualquier naturaleza que genere responsabilidad compartida.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias.

SEGUNDA. La Gerencia de Desarrollo Humano en un plazo de sesenta (60) días hábiles, desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, presentará las propuestas del plan anual de acción del Programa de voluntariado, los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado, los módulos y programas de capacitación mínima y demás instrumentos regulados, contando

TERCERA. DISPONER que el Comité del Programa de Voluntariado de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en el plazo de diez (10) días hábiles apruebe los instrumentos señalados precedentemente.

CUARTA. DISPONER que las funciones de capacitación de los voluntarios u otros servidores se deleguen en el Coordinador del Programa del Voluntariado u otros servidores y funcionarios públicos según sus competencias, en tanto se conforme el Centro de Formación del Programa de Voluntarios.



QUINTA. El voluntariado puede ser realizado por personas naturales, peruanas o extranjeras o por organizaciones de voluntariado sin fines de lucro, públicas o privadas, siempre que implementen, promuevan o realicen acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables o centros asistenciales de salud pública, entre otras.



SEXTA. Excepcionalmente, el voluntariado puede ser prestado por personas de catorce (14) años a más, siempre que cuente con autorización expresa de uno de sus padres o tutores y se encuentre bajo supervisión de un adulto responsable durante el desarrollo de la acción de voluntariado.

SÉTIMA. ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Vecinal y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

OCTAVA. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación, en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que contravenga los fines de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE